

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3846

Jaca

Secretaría

Delegación de competencias para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Jaca

Delegación de competencias para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Jaca

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2780/2026, de 26 de agosto de 2026, se ha resuelto:

“PRIMERO. Delegar de forma indistinta en todos concejales/as de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía-Presidencia le otorga el artículo 51 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEGUNDO. Las competencias delegadas en los concejales meritados se entenderán aceptadas por ellos de forma tácita si dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiestan nada en contra o se hace uso de la delegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

TERCERO. Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y portal de transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

QUINTO. Notificar la resolución a los interesados dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el

plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaca , a 27 de agosto de 2026

Carlos Serrano Pérez

Alcalde